



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 22 de marzo del 2024 al 04 de abril del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Se presentó escrito

Días Hábiles: 22 de marzo del 2024 al 1 2 3 4 de abril del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024 – 00162– 00.

Asunto: Admite demanda.

Armenia, 12 abril 2024.

Como se allegó escrito, mediante el cual se aclaran las inconsistencias presentadas frente a la demanda en forma (doc. 006), las que son de recibo por parte del Despacho, se tiene que se corrigen en debida forma los defectos anotados en el auto del 20 de marzo 2024 (Doc. 007), quedando así subsanada la demanda.

En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para los procesos verbales por tratarse de un asunto de menor cuantía y se harán los demás ordenamientos.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para iniciar proceso verbal de Resolución de promesa de compraventa, con indemnización de perjuicios instaurada por Gustavo Murillas Bedoyas con c.c. 10.212.712 en contra de María Camila Moreno Carrasco, con c.c. 1.094.936.674.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente al proceso verbal sumario.

TERCERO: Notificar este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: De conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada

dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Inhábiles 13 y 14 abril 2024
Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32eeeb756d7f7b1bff508e75f4a26445117703a371a9c5575559adb4752bd83d**

Documento generado en 12/04/2024 10:17:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>